

REFERENCIA: 6723/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Atendiendo a la Providencia del Presidente del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 17 de marzo de 2023, que figura en el exp nº 2023/6723, mediante la que solicita la realización de los trámites administrativos necesarios, para la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el CD Caima Fuerteventura Balonmano, para los gastos de funcionamiento de dicho Club Deportivo, reflejados en la memoria presentada que consta en el expediente.

Vista la Resolución del Consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, número 30846/2023 de fecha 14 de Noviembre de 2023 en la que se aprueba Memoria Explicativa del convenio arriba mencionado.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el presente caso. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”, y en su Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”.

En el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria del día 28 de enero de 2022 se aprobó el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca para el período 2022-2024.

La solicitud de subvención presentada por el C.D. Caima Fuerteventura donde se requiere el abono anticipado de la totalidad de la subvención, treinta mil euros (30.000,00 €) para gastos de funcionamiento debido a la falta de recursos económicos e imposibilidad de obtenerlos para afrontar los gastos. Asimismo, en el mismo documento de solicitud se define el objeto y fin del Club. Todos estos documentos han sido presentados en el Registro General de Entrada de la corporación con registro de entrada núm. 9762/2023 de 15/03/2023.

Existe disponibilidad económica suficiente y adecuada para ello en la partida presupuestaria 4360 4140E 48934, denominada “Subv.C.B. Caima Fuerteventura: Evento Peladea Promoc. Productos de FTV” dotada con un importe de treinta mil euros (30.000,00 €), a cargo de la cual se ha emitido documento contable de retención de crédito, nº de operación y nº de referencia 220230007188 y 220230002513 respectivamente, de fecha 22/03/2023.

Visto el informe Jurídico que figura en ese expediente de fecha 20 de diciembre de 2023, firmado por la Técnica de la Administración Especial y Defensa de Juicio, Dña. Carolina Blanca del Redondo.

Los certificados presentados por C.D. Caima Fuerteventura acreditan estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y C.D. Caima Fuerteventura, para potenciar sus actividades en el sector agrícola y ganadero en la isla Fuerteventura, año 2023, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio, modificado por el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre, y al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre, el órgano competente es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, D. Matías Fidel Peña García. Igualmente, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura (BOP Las Palmas nº 143, de 27 de noviembre de 2019); Asimismo, en su calidad de Órgano de Gobierno del Cabildo corresponden a la Presidencia del Cabildo las atribuciones enumeradas en el artículo 57 de la LCI y en el artículo 124 de la LRBRL, así como aquellas que sean expresamente delegadas por el Pleno o por el Consejo de Gobierno Insular

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Aprobar el convenio de colaboración con el C. D. Caima Fuerteventura Balonmano, con CIF G35456128, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB BALONMANO CAIMA - VILLAVERDE PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EVENTO "PALADEA LA OLIVA 2023".

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Matías Fidel Peña García Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el decreto de la Presidencia nº 4313/2023 de fecha 26 de junio, modificado por el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre, y al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. Virgilio González Gutiérrez, quien actúa como Presidente del Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, cargo que acredita mediante certificado de la Dirección General de Deportes de fecha 16/02/2023 que obra en el expediente, con CIF G-35456128 inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias Dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Que **Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano** viene organizando el evento "Paladea La Oliva" durante los dos últimos años, esta feria gastronómica es la más importante que se celebra en el municipio de La Oliva y su objetivo principal es poner en valor y promocionar los productos de la agricultura, ganadería y pesca de la isla de Fuerteventura. Para esta edición "Paladea La Oliva 2023" tendrá entre sus objetivos la puesta en valor de los productos "kilómetro cero" de nuestro sector primario, con talleres de cocina, difusión en prensa y televisión y demostraciones gastronómicas. Dado que sus escasos ingresos limitan su actividad es por lo que solicitan al Cabildo ayuda económica para sufragar los gastos de funcionamiento de esta actividad.

TERCERO.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada con fecha 15.03.2023 y RE nº 9762, el Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento de la Asociación para el año 2023, que se estima según la memoria aportada en un coste de 30.000,00€.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención al mencionado Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2022 para permitirle sufragar los gastos del desarrollo del evento "Paladea La Oliva 2023", en coincidencia con los objetivos previstos en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2022-2024 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 28.01.2022.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, para sufragar gastos de funcionamiento año 2023 vinculados al evento "Paladea La Oliva 2023, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 4360.4140E.489.34 nominada "SUBVENCIÓN CLUB BALONMANO CAIMA FUERTEVENTURA: EVENTO PELADEA PROMOCIÓN DEL PRODUCTO DE FUERTEVENTURA" dotada con 30.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº **220230007188** del 22/03/2023 destinado a sufragar gastos corrientes de funcionamiento reflejados en la Memoria explicativa que aportan en la solicitud presentada por el citado Club durante el ejercicio 2023, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada indicada a favor del Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de explotación.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 30.000,00€ presentado por el **Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano**, para gastos de funcionamiento.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico del Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación del Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano.

Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por el Club, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2023 la partida presupuestaria n° 4360 4140E 48934 nominada **“Subvención Club Balonmano Caima Fuerteventura: Evento Paladea Promoción del Producto de Fuerteventura”** dotada con 30.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **220230007188** de fecha 22.03.2023, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará al Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con el importe de 30.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende que el **Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano**, con la organización de este evento, contribuye a la puesta en valor de los productos del sector primario de la isla, para sufragar los gastos de funcionamiento del evento “Paladea La Oliva 2023”, tal como reflejan en la memoria explicativa que aportan al expediente.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará al **Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano**, el 100% de la subvención, 30.000,00 euros, ya que carece de liquidez para afrontar los gastos de funcionamiento, tal como refleja en el escrito presentado con R.E n° 9462/2023 de fecha 21.03.2023, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

El Club deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

El Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, deberá justificarse la subvención mediante facturas originales debidamente cumplimentadas, declaración responsable y memoria justificativa donde se detallen las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de febrero de 2024 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar **Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano**, deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2023, y finalizará el 15 de febrero de 2.024.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y casusas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entres públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO PRIMERA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Autorizar y disponer el gasto correspondiente al C. D. Caima Fuerteventura Balonmano, con CIF nº G-35456128, de la partida 4360 4140E 48934 nominada "Subv.C.B. Caima Fuerteventura: Evento Peladea Promoc. Productos de FTV", por un de importe de 30.000,00 € ", de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220230007188 del 22/03/2023.

Dar cuenta de la presente resolución al C. D. Caima Fuerteventura Balonmano, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.